ACTA. En Montevideo, el 24 de julio, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupios", Subgrupo Nro 21.1 "Administración de centros comercial, industriales y de servicios", capítulo "Administración de centros comerciales y de servicios"; integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Beatriz Cozzano y Dr. Carlos Rodriguez, el Delegado de los trabajadores: Eduardo Camargo y el delegado del sector empleador: Dr. Diego Yarza por la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay quienes HACEN CONSTAR:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo de Consejo de Salarios suscrito el dia 19 de mayo de 2016, registrado y publicado de conformidad con la normativa vigente.

SEGUNDO: En función de lo dispuesto en el artículo sexto del referido acuerdo rodos los salarios de los trabajadores pertenecientes a empresas de Montevideo, Maldonado y Ciudad de la Costa recibirán un incremento de 4,5% sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2017, salvo los de la Franja 1 que ajustarán 5,81%. Se deja constancia que no correspondió el correctivo en función de que los valores nominales considerados superaron el IPC del mismo período. En consecuencia los salarios mínimos vigentes desde el 1ero de julio de 2017 son:

Franja 1	
Limpiardor \$17.111	
Franja 2	
Auxiliar de estacionamiento\$21.231	
Cadete\$ 21.231	•
Franja 3	
Auxiliar de promociones y servicios de atención al cliente	\$ 24.228
Auditor	\$ 24.228
Franja 4	
Telefonista/Recepcionista	-\$29.827
Auxiliar de mantenimiento y limpieza	
Auxiliar administrativo	
Operador	
Asistente de Marketing	-\$29.827
Franja 5	020.027
Auxiliar contable	-\$33.367
Medio oficial de mantenimiento	
Operador de torre de control	-\$33.367
Franja 6	ф ынит
Δ	
Operador informático	\$37,668
Oficial técnico	\$ 37,668
Oficial de mantenimiento	\$37.688
В	ψ37.000
Secretaria	\$37 688
Supervisor de operaciones y/o mantenimiento y/o segurida	
limpieza	\$37 688
Franja 7	тр. 17 .СКИ
Jefe de control	\$41 800
Jefe administrativo contable	\$41.890
Jefe de operaciones y/o mantenimiento y/o seguridad y/o limpieza\$41.890	
Tribution of the state of the s	

TERCERO: Compensación por trabajo nocturno. La prima por nocturnidad pasará a ser desde el 1ero de julio de 2017 de 25%, manteniéndose las condiciones habituales para su otorgamiento. Leida que les fue se suscriben 7 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha indicados.

25/2 125/2 L. 1195

Spool